

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 52 -2016-MDCC

CERRO COLORADO, 26 ABR 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2016-MDCC de fecha 15 de Abril del 2016 y la Sesión Extraordinaria N° 07-2016-MDCC de fecha 22 de abril del 2016 se trató: El Oficio N° 3980-2016-MP-PJFS-AR, así como la petición de reconsideración del plazo de afectación, por el de indeterminado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el cuerpo legal en examen en su artículo 41° prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la misma norma precitada, erige que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley N° 27972 precisa que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, además el artículo 59° de la precitada norma legal, estatuye que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal; cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley;

Que, el Reglamento de la Ley General de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 97° determina que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social;

Que, el primer párrafo del artículo 107° del reglamento citado precedentemente, preceptúa que por la cesión en uso solo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporaneamente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro;

Que, del análisis normativo practicado se infiere que la afectación en uso predial se aplica para relaciones nacidas entre entidades públicas, la que puede ser a plazo determinado o indeterminado; en tanto, para el uso temporal y gratuito de un predio del Estado con un particular la figura jurídica a utilizarse es la cesión en uso;

Que, la afectación en uso predial constituye un procedimiento administrativo por el cual el Estado, a través de una entidad pública otorga el beneficio de uso y administración de un predio de propiedad estatal a una entidad pública y excepcionalmente, a una entidad no pública, para que mediante su utilización pueda realizar actividades o acciones en beneficio de la sociedad en general y de la comunidad en particular, según el enlace de dichas actividades y de las capacidades del beneficiario, como lo expresa Roberto Jiménez Murillo en su artículo citado "La afectación en uso predial";

Que, con Oficio N° 3980-2016-MP-PJFS-AR, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores Arequipa, solicita la afectación en uso del predio ubicado en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Grupo Zonal 12, Manzana 9, Sub lote 1-B, Zona B, en uso del terreno 2,738.54 m², inscrito en la Zona Registral XII - Sede Arequipa, con partida P06275416, a favor del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Arequipa, para la para la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la prestación de servicios del Ministerio Público - Sede Cerro Colorado";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, a través del Informe Técnico N° 169-2016-SVA-SGCCUEP-GDUC-MDCC, el Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público concluye que el Pleno del Concejo apruebe la afectación en uso del predio ubicado en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Grupo Zonal 12, Manzana 9, Sub lote 1-B, Zona B a favor del Ministerio Público; quien deberá autorizar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro la emisión de la resolución administrativa correspondiente para su inscripción en los Registros Públicos; informe asentido por la Gerente de Catastro y Control Urbano con Proveído N° 456-2016-GDUC-MDCC;

Que, en Sesión Ordinaria N° 08-2016-MDCC de fecha 15 de abril del 2016 se aprobó por **UNANIMIDAD** la petición formulada por el Ministerio Público - Distrito Fiscal de Arequipa, por un periodo de treinta (30) años;

Que, empero ante lo aprobado el Ministerio Público peticiona se reconsidere el plazo de afectación en uso, al de indeterminado, por las razones expuestas en su pedido efectuado con Oficio N° 3980-2016-MP-PJFS-AR;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **MAYORÍA** y en estricta aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la afectación en uso del predio ubicado en el Grupo Zonal 12, Manzana 09, Lote 01-B, Zona B del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, inscrito en la partida P06275416 del Registro de Predios de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, a plazo indeterminado, a favor del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Arequipa, para la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la prestación de servicios del Ministerio Público - Sede Cerro Colorado, provincia de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa", con código SNIP 190090.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro expida la resolución administrativa respectiva, que apruebe, de corresponder, lo autorizado por los miembros del Concejo Municipal en el artículo primero de esta norma municipal; debiendo para tal fin observar los requisitos exigidos por ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la afectación en uso a aprobarse será de uso exclusivo para el funcionamiento de las oficinas del Ministerio Público de Cerro Colorado, caso contrario se extinguirá automáticamente la afectación practicada, revirtiendo el predio a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el plazo de afectación en uso del predio descrito en el artículo primero de este acuerdo, se sujeta al inicio de ejecución de la obra mencionada líneas arriba, la que deberá empezarse a ejecutar a más tardar el 31 de diciembre del 2017, caso contrario se extinguirá automáticamente la afectación practicada, revirtiendo el predio a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR que la afectación en uso del predio señalado en el artículo primero de esta norma municipal, no anula o afecta el deber de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, ni de los regidores de este gobierno local.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes, den cumplimiento a lo acordado en el presente y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CÚPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olenka Chispe Bernales
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE